Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL**

SIGLA **E.S.E** | NIT No. **890982091-2**

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO: | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

ORDEN: NAL. [] DPTL. [] DIST. [] [X] OTRO [] ¿CUÁL? _____

TIPO: [] (VER AL RESPALDO)

CLASE: [] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS **COLOMBIA** | DEPARTAMENTO **ANTIOQUIA**

MUNICIPIO **SAN LUIS** | DIRECCIÓN **CRA 19 #17-63**

TELÉFONOS **5606956** | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 **SERVICIOS DE SALUD**	2
3	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
ALCALDIA DE PUERTO TRIUNFO	X		3124133789	30/12/2024	60.692.768
ALCALDIA DE PUERTO TRIUNFO	X		3124133789	16/12/2025	296.575.848
MUNICIPIO DE SAN LUIS	X		8348560	16/12/2024	163.607.057
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD		X	3108110204	15/12/2024	13.000.000
NUEVA EPS	X	X	3116578748	30/04/2025	416.000.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO **SUAREZ** | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) **GARCIA** | NOMBRES **ELIZABETH VANESSA**

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE []

NÚMERO **1.017.202.540**

ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado []

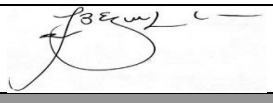
CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN $8.741.611.192

XACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE:SI [X] [] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS

CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

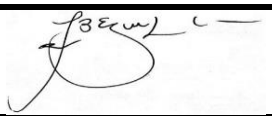
FIRMA 

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO **17/03/2025**

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE



CIUDAD Y FECHA **SAN LUIS – ANTIOQUIA 27/07/2026**

LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA

CERTIFICA QUE:

La entidad **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS NIT 890982091-2** cuenta con más de dos años de experiencia ejecutando recursos de SGP salud pública 70% y ha cumplido satisfactoriamente el objeto contractual e impactando positivamente en las metas e indicadores propuestos en los diferentes planes operativos del PIC.

A continuación se relaciona los contratos PIC ejecutados entre la alcaldía municipal y la ESE Hospital San Rafael, en los dos últimos años;

OBJETO CONTRACTUAL	DURACION	VALOR
Contrato interadministrativo para la ejecución de las acciones de salud pública del plan de intervenciones colectivas pic, gestión y transporte de insumos y vigilancia epidemiológica, en cumplimiento al plan decenal de salud pública en el municipio de san Luis Antioquia 2023.	Del 30 de marzo al 30 de Diciembre 2023 9 meses	**$ 172.930.344**
Contrato interadministrativo para la ejecución de las acciones de salud pública del plan de intervenciones colectivas pic, gestión y transporte de insumos y vigilancia epidemiológica, en cumplimiento al plan decenal de salud pública en el municipio de san Luis Antioquia 2024.	01 de marzo al 30 de junio 2024 (contrato 1) 17 de Julio al 16 de diciembre (contrato 2) OTRO SI Modificatorio contrato del 17 de Julio en presupuesto y actividades	$ 69.172.137.60 $ 109,071,372.69 $ 54.535.685.02 **VALOR TOTAL CONTRATO 2024: $ 232.779.195.31**

En constancia se firma a los 18 dieciocho días del mes de marzo del dos mil veinte cinco 2025.

LORENA VILLANUEVA IMITOLA
Directora local de salud, San Luis
salud@sanluis-antioquia.gov.co

LA DIRECCION LOCAL DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA.

HACE CONSTAR:

Que la entidad denominada **EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL**, del municipio de San Luis Antioquia, fue creado mediante el acuerdo Municipal N 11 del 10 de diciembre de 1960, expedido por el concejo municipal de san Luis, es una institución sin ánimo de lucro, perteneciente al subsector oficial del sector salud.

Mediante acuerdo N. 073 DEL 19 de junio de 1994, el honorable concejo municipal de san Luis, reestructuro la entidad transformándola en una empresa social del estado, en calidad de entidad descentralizada de orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Titulo II. Libro segundo de la ley 100 del 23 de diciembre de 1993.

La representación legal la tiene la Gerente, Cargo que en la actualidad ocupa la **Dra. ELIZABETH SUAREZ GARCIA** Identificado con cedula de ciudadanía **1.017.202.540** de Medellín, nombrado mediante el **Decreto N°100-16-126 Del 22 de marzo 2024.** Tanto para el ESE hospital san Rafael de San Luis, como la Sede de puerto triunfo.

Dado en San Luis, a los 02 días del mes de enero de 2025

Atentamente,

LORENA BEATRIZ VILLANUEVA IMITOLA
Directora Loca de salud y desarrollo social
salud@sanluis-antioquia.gov.co

Hospital San Juan de Dios de Cocorná
E S E
Un Hospital Amable
NIT 890981108-4

LA SUBGERENTE FINANCIERA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE COCORNA CON NIT 890981108-4

CERTIFICA

Que la Doctora Elizabeth Suárez García, con cédula 1.017.202.540 labora en esta Institución como Gerente en nombramiento a término indefinido, a partir del 07 de abril de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2024, con una asignación básica mensual de ocho millones trescientos noventa y nueve mil ochocientos sesenta pesos ($8.399.860), con las siguientes funciones:

1. Direccionar la empresa, manteniendo la unidad de procesos e intereses en torno a la misión y objetivos de la organización, formulando planes, programas y proyectos, soportados en el análisis de necesidades sentidas verificables de la institución y en el perfil de morbimortalidad del municipio.
2. Gestionar el desarrollo empresarial, para asegurar el éxito de planes, programas y programas.
3. Participar en el diseño, elaboración y ejecución del plan local de salud y los proyectos y programas especiales asegurando que queden enmarcados dentro de la realidad de morbimortalidad del municipio y se desarrollan de manera coordinada entre la DLS y la ESE asegurando un trabajo interinstitucional que redunde en el bienestar para la comunidad.
4. Orientar la elaboración de la política institucional en salud teniendo en cuenta resultados de evaluaciones, diagnósticos, estudios y planes sectoriales de desarrollo
5. Gestionar la adaptación, adopción de las normas técnicas y modelos, orientados a mejorar la prestación de los servicios de salud de manera eficaz y velar por la validez científica de las técnicas, procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento.
6. Promover la participación y capacitación de la comunidad en acciones de prevención y solución a los problemas de salud de la población del área de influencia.
7. Presidir y/o participar de los diferentes comités del hospital de manera activa, con el fin de lograr la unificación de criterios para compatibilidad de los programas en los aspectos científicos, técnicos y administrativos.
8. Representar legalmente a la Empresa Social del Estado en todos los actos técnicos y administrativos, frente a requerimientos de carácter judicial y extrajudicial.
9. Prever la consecución oportuna de los recursos necesarios y la utilización racional de los disponibles

E.S.E Hospital San Juan de Dios
Municipio de Cocorná Antioquia
Calle 21 #23-45
834 34 03 - 834 36 85
NIT 890981108-4

10. Contratar con las Empresas Promotoras de Salud Pública y Privadas, la realización de las actividades del Plan Obligatorio de Salud, que la ESE esté en capacidad de ofrecer.
11. Contratar servicios de salud contemplados en el POS Y POS-S, con las Empresas Administradoras del plan de beneficios, asegurando márgenes de rentabilidad que permitan la sostenibilidad financiera de la ESE.
12. Asegurar a los usuarios de la ESE, la prestación de todos los servicios básicos correspondientes al primer nivel de atención en salud, de acuerdo a lo concertado con las diferentes EAPB. (Acceso a los servicios, continuidad, proceso de referencia y contrarreferencia)
13. Garantizar una atención integral en salud y de buena calidad a todas las personas que hagan uso de los servicios que presta la ESE, mediante estrategias efectivas, procurando la satisfacción
14. Adaptar la entidad a las nuevas condiciones empresariales establecidas en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, planeando, ejecutando y evaluando las actividades de la entidad, con base en la aplicación de las Normas, propiciando la eficiencia social y económica de la entidad, así como su competitividad en el mercado.
15. Asegurar la prestación de servicios de medicina legal en cumplimiento de la normatividad aplicable.
16. Promover como una de las estrategias organizacionales el desarrollo del concepto de SIGC orientado al cumplimiento de la normatividad aplicable al SOGC (Habilitación, PAMEC, SIC), MECI, (Sistema de control interno)
17. Asegurar que la ESE cuente con un sistema financiero enmarcado en la normatividad aplicable que le permiten a la organización el control eficiente de los recursos. (Presupuesto, costos, cartera, pagos nómina y proveedores)
18. Asegurar que se realiza una adecuada y oportuna facturación de servicios de acuerdo a los parámetros establecidos en la contratación realizada con las EAPB.
19. Desarrollar objetivos, estrategias y actividades conducentes a mejorar las condiciones laborales, el clima organizacional, la salud ocupacional y el nivel de capacitación y entrenamiento, y en especial ejecutar un proceso de educación continua para todos los funcionarios de la entidad.
20. Asegurar que la adquisición de bienes y servicios se realiza con base en una planeación soportada en el análisis de las necesidades reales de la institución y de acuerdo con la normatividad vigente.
21. Diligenciar correctamente los soportes que requiera la institución. Además conservarlos adecuadamente, con el propósito de guardar evidencias de las acciones.
22. Cumplir estrictamente con las normas de bioseguridad definidas por la Institución, empleando los elementos de protección personal asignados para el desempeño de sus labores

23. Identificar permanentemente condiciones inseguras, eventos adversos, riesgos y reportarlos oportunamente de acuerdo con la metodología establecida, con el propósito que se tomen las acciones correspondientes para mejorar continuamente la seguridad del paciente y la prestación de los servicios.
24. Preparar y presentar de manera adecuada y oportuna, informes requeridos por el jefe inmediato, los comités, entes de control o autoridades competentes de acuerdo con los requerimientos, las condiciones y términos de calidad.
25. Contribuir con el mantenimiento y mejoramiento de los procesos de la institución.
26. Recibir en inventario y procurar el cuidado de los equipos asignados.
27. Atender al usuario interno y externo de manera cordial y oportuna, escuchar sus requerimientos y brindar información precisa sobre sus necesidades relacionadas con el área o el servicio, según las políticas institucionales y la normatividad vigente.
28. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y afines con la naturaleza del cargo, las que establezcan la Ley, los reglamentos y la Junta Directiva de la ESE.
29. Entregar adecuadamente el cargo garantizando el empalme de funciones de tal manera que se asegure la continuidad de la gestión pública.

El presente certificado, se expide a petición del interesado.

Cocorná, 12 de marzo de 2024

YULLY LILIANA GIRALDO PELÀEZ
Subgerénte Financiera E.S.E.

P/ Omaira B

Servimos con Calidad Humana
Comprometidos con su Salud

EL SUBGERENTE ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA

HACE CONSTAR

Que la señora ELIZABETH VANESSA SUÁREZ GARCÍA *identificada con cédula No. 1.017.202.540 de Medellín, labora en nuestra Institución desde el 03 de mayo de 2017 como Gerente y hasta el 31 de marzo de 2020, con un salario $5'891.564 con las siguientes funciones:*

1. *Representar legalmente a la ESE hospital, judicial y extrajudicialmente, nominar y ordenar los gastos y dictar los actos administrativos a que haya lugar, celebrar contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de la misión, visión, objetivos y funciones de la entidad.*
2. *Dirigir las operaciones propias de la entidad y cumplir con las normas estatutarias manteniendo la unidad de intereses en torno a la misión, objetivos y funciones de la ESE.*
3. *Dirigir e implementar estrategias para el portafolio de productos y servicios de salud a cargo de la ESE, con el fin de contribuir al equilibrio financiero de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normatividad pertinente.*
4. *Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta Directiva de acuerdo con las Normas Legales y Estatutarias, manteniendo la unidad de intereses en torno a la visión, misión y objetivos de la ESE.*
5. *Ejercer autocontrol, autogestión y auto regulación en todas las funciones que le sean asignadas para garantizar su correcta ejecución.*

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS ANTIOQUIA

CERTIFICA

Que la señorita **ELIZABETH SUAREZ GARCIA**, con cédula 1.017.202540 de Medellín, Presta sus servicios en esta entidad de salud como Coordinadora de Salud Pública desde el 01 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, mediante contrato de prestación de servicios.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
"HOSPITAL SAN RAFAEL"
SAN LUIS - ANTIOQUIA
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

DUBIAN ORLANDO GIRALDO DUQUE
Subdirector Administrativo y Financiero

Este certificado se expide a solicitud de la interesada y con fines de ingresar a post-grado. Dada en San Luis, a los 21 días del mes de octubre de 2015.

LA DIRECCION LOCAL DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA.

HACE CONSTAR:

Que la entidad denominada **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL**, del municipio de San Luis Antioquia, fue creado mediante el acuerdo Municipal N 11 del 10 de diciembre de 1960, expedido por el concejo municipal de san Luis, es una institución sin ánimo de lucro, perteneciente al subsector oficial del sector salud.

Mediante acuerdo N. 073 DEL 19 de junio de 1994, el honorable concejo municipal de san Luis, reestructuro la entidad transformándola en una empresa social del estado, en calidad de entidad descentralizada de orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Titulo II. Libro segundo de la ley 100 del 23 de diciembre de 1993.

La representación legal la tiene la Gerente, Cargo que en la actualidad ocupa la **Dra. ELIZABETH SUAREZ GARCIA** Identificado con cedula de ciudadanía **1.017.202.540** de Medellín, nombrado mediante el **Decreto N°100-16-126 Del 22 de marzo 2024.** Tanto para el ESE hospital san Rafael de San Luis, como la Sede de puerto triunfo.

Dado en San Luis, a los 21 Días del mes de enero de 2026.

Atentamente,

Lorena B. Villanueva I.

LORENA BEATRIZ VILLANUEVA IMITOLA
Directora Loca de salud y desarrollo social
salud@sanluis-antioquia.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMETHO DE ANTTOQUIA
MUNICIPIO DE SAN LUIS

ACUERDO NUMERO: 073

"POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONE LA REESTRUCTURACION DEL HOSPITAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA."

El Concejo Municipal de San Luis, Antioquia, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el numeral 6o. del artículo 313 de la Constitución Política y el artículo 197 de la Ley 100 de 1993,

ACUERDA:

Artículo 1o. Transformación: Reestructúrase el Hospital "SAN RAFAEL" del Municipio de San Luis, el cual, a partir de la vigencia del presente acuerdo, se transforma en una "Empresa Social del Estado", en calidad de entidad descentralizada del orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, título II, libro segundo de la Ley 100 del 23 de diciembre de 1993.

Artículo 2o. Denominación: El nombre del Hospital San Rafael irá precedido de la expresión "Empresa Social del Estado". En consecuencia, su denominación, a partir de la vigencia de este Acuerdo será "EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL". En lo sucesivo y para los efectos del presente Acuerdo, se denominará la Empresa.

Artículo 3o. Objeto: El objeto de la Empresa, será la prestación de servicios de Salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de Seguridad Social. En consecuencia, prestará los servicios correspondientes al plan obligatorio de Salud y desarrollará acciones de fomento de la salud, prevención de la enfermedad y educación de la comunidad, de acuerdo con su capacidad de Resolución. Actuará igualmente como centro de investigación, adiestramiento y formación del personal requerido por el sector Salud, para lo cual coordinará sus acciones con otras entidades públicas o privadas.

Artículo 4o. Patrimonio: El Patrimonio de la Empresa estará constituido por los siguientes bienes y recursos:

a. Todos los bienes destinados a la prestación de los servicios que constituyan su objeto, y que actualmen-

VIENE DE ACUERDO NUMERO 073

te se encuentren en cabeza del Hospital SAN RAFAEL.

b. Los que la Nación y el Departamento le transfieran a cualquier título.

c. Los bienes actualmente destinados por el Municipio al Hospital y los que en un futuro destine a la Empresa.

d. Las transferencias que actualmente el Hospital, y las que en un futuro se asignen a la Empresa, provenientes de los Presupuestos Nacional, Departamental y Municipal.

e. Los recursos recaudados por concepto de venta de servicios.

f. Todos los demás bienes y recursos que a cualquier título adquiere la Empresa.

Artículo 5o. Organos de Dirección: La Dirección de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael, estará a cargo de una Junta Directiva y de un Director que hará las veces de Director Científico.

Artículo 6o. Junta Directiva: La "Empresa Social del Estado Hospital San Rafael", tendrá una Junta Directiva constituida por:

a. El Alcalde o su delegado quien la presidirá

b. El Jefe de Dirección Local de Salud, o su delegado. Cuando el Alcalde delegue su participación en el Jefe de Dirección Local de Salud, este a su vez debe delegar en otra persona su representación como Jefe Local de Salud.

c. Un representante del Concejo Municipal que no sea Concejal.

d. Un representante del Comité Científico de la Empresa.

e. Tres representantes designados por y entre las organizaciones comunitarias de la Empresa.

f. El Director de la Empresa con voz pero sin voto.

PARAGRAFO TRANSITORIO: Mientras en el Municipio no exista Dirección Local de Salud, la Junta Directiva tendrá un miembro adicional de las organizaciones communitarias que participan en el Comité de participación comunitaria de la Empresa.

Artículo 7o.: Funciones de la Junta Directiva: Son funciones de la Junta Directiva de la "Empresa Social del Estado San

VIENE DE ACUERDO NUMERO 073

- Aprobar lo planes y programas del organismo de Salud, con base en diagnósticos realizado con participación comunitaria.

- Adoptar los estatutos y reglamentos de la Empresa, sus reformas y adiciones.

- Determinar la estructura orgánica interna de la Empresa.

- Fijar las cuantías en que el Director, como representante legal del organismo, puede delegar la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos.

- Aprobar los planes y programas de funcionamiento y de inversión de la Empresa, y velar por su adecuada ejecución y desarrollo.

- Aprobar el presupuesto y las operaciones presupuestales de crédito de la entidad.

- Definir los servicios, tarifas y cuotas de recuperación, de acuerdo con las disposiciones y normas vigentes, los requerimientos de los organismos del sector,, las solicitudes de las empresas promotoras de Salud y los particulares, las características de los usuarios, y los grados de complejidad de cada servicio.

- Regular el funcionamiento del fondo especial de medicamentos y suministros.

- Aprobar la planta de personal y los manuales de cargos y funciones de la Empresa, y velar porque los nombramientos de los funcionarios de la misma se realicen de conformidad con las normas legales que sean aplicables, especialmente con las normas del régimen de Carrera Administrativa.

- Informar periódicamente al Comité de Participación comunitaria, a la comunidad y a los trabajadores y empleados sobre las decisiones adoptadas y el resultado de la ejecución de los planes y programas.

- Presentar a la Administración Municipal y a la Dirección Seccional de Salud el Plan Institucional y los programas de Salud con el fin de que sean incorporados en los correspondientes planes de desarrollo.

- Concretar y coordinar con otras dependencias del sector y otros sectores, publicos y privados, las actividades de atención a las personas y al ambiente, cuando ello sea de su competencia, teniendo en cuenta la integración funcional.

- Fijar los días y horarios de atención, según las necesidades de los usuarios, las normas de Administración personal y nivel de grado de complejidad de los diferentes servicios que ofrece la Empresa.

- Hacer cumplir las disposiciones legales que rigen el sistema de Seguridad Social en Salud, así como las decisiones de las Direcciones de los Consejos Nacionales y Territoriales de Seguridad Social.

VIENE DE ACUERDO NUMERO 073

- Impulsar y cogestionar en proceso de descentralización en Salud, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 10 de 1990, 60 de 1993 y 100 de 1993.

- Presentar terna al Alcalde para nombramiento del Director de la Empresa, cuando el Municipio haya asumido su competencia en los servicios de Salud conforme a lo dispuesto en la Ley 60 de 1993 y la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

- Promover el desarrollo de la Empresa en el ejercicio de su objeto social y defender los intereses de la misma.

- Los demás que legalmente le correspondan como Junta Directiva.

Artículo 8o. Director: El Director de la Empresa, tendrá el carácter de Director Científico y de representante legal de la misma. Será nombrado por el Alcalde, cuando el Municipio haya asumido su competencia de los servicios de salud conforme a lo dispuesto en la Ley 60 de 1993 y a la reglamentación que a efectos expida el Gobierno Nacional, de terna presentada por la Junta Directiva, constituida según las disposiciones de la Ley 10 de 1990.

PARAGRAFO: Mientras el Municipio asume sus competencias en el sector Salud, de conformidad con las disposiciones vigentes el Director será nombrado por el Gobernador del Departamento.

Artículo 9o. Funciones del Director: Son funciones del Director las siguientes:

- Cumplir y hacer cumplir las políticas que, en materia de Salud, fijen los órganos de dirección del sistema de Salud en el marco de sus competencias.

- Dirigir, vigilar y coordinar las dependencias de la Empresa de conformidad con las disposiciones vigentes.

- Presentar a la Junta Directiva los proyectos de Resolución relacionados con el presupuesto anual de rentas y gastos y los que se refieran a los planes, programas y proyectos que la Empresa deba adelantar o continuar.

- Rendir los informes que le soliciten la Junta Directiva, el Comité de Participación Comunitaria, el Concejo Municipal, el Alcalde, el Director Local de Salud, la Dirección Seccional de Salud, el Ministerio de Salud y los organismos de vigilancia y control.

- Nombrar y remover el personal de la Empresa, de acuerdo con las normas sobre Carrera Administrativa y las que en materia de personal establezcan los estatutos y la Junta Directiva.

VIENE DE ACUERDO NUMERO 073

- Celebrar los contratos que demande el adecuado funcionamiento de la Empresa o que se requieran para el cumplimiento de sus objetivos y delegar la competencia para contratar o realizar licitaciones o concursos, de conformidad con las estipulaciones que al respecto establezca la Junta Directiva.

- Ordenar los gastos en su calidad de representante legal de la entidad.

- Las demás funciones que le señalen la Ley, sus reglamentos, los estatutos de la Empresa y la Junta Directiva.

Artículo 10o. Organismos asesores: Además de otros organismos asesores o de coordinación, que de manera permanente o temporal establezca la Junta Directiva, la Empresa tendrá de participación comunitaria y un Comité Científico.

Artículo 11o. Comité de Participación Comunitaria: El Comité de Participación COmunitaria de la entidad estará conformado por:

- El Alcalde o su delegado quien lo presidirá.
- El Director Local de Salud o quien tenga asignadas las funciones respectivas, o su delegado.
- Un delegado del Concejo Municipal
- Un representante de las Juntas Administradoras Locales; de las organizaciones de la comunidad de carácter veredal, barrial, Municipal, Seccional, Regional o Nacional, legalmente reconocidas; de las asociaciones o gremios de la producción, la comercialización o los servicios, legalmente reconocidos; de las entidades que presten servicios de salud, seguridad social, bienestar familiar y de las empresas de servicios; del Sector Educativo y de la Iglesia.
- El Director de la Empresa, quien preside el Comité en ausencia del Alcalde.

Artículo 12o. Funciones del Comité de Participación Comunitaria: Son funciones del Comité de Participación Comunitaria de la Empresa, las siguientes.

- Intervenir en las actividades de planeación, asignación de recursos y vigilancia y control de gestión, de los fondos especiales de medicamentos y suministros, tolicas comunitarias y demás fondos previstos y reglamentados por las autoridades competentes.
- Participación en el proceso de diagnóstico, programación, control y evaluación de los servicios de Salud.
- Presentar planes, programas, y prioridades en Salud a la Junta Directiva de la entidad, y gestionar su inclusión en el plan de desarrollo del Municipio.

VIENE DE ACUERDO NUMERO 073

- Presentar proyectos que deban ser cofinanciados.
- Proponer y participar prioritariamente en los programas de atención preventiva, familiar extrahospitalaria y de control del medio ambiente que adelante el Municipio y la Empresa.
- Concertar y coordinar con las dependencias del Sector Salud y con instituciones públicas y privadas de otros sectores, todas las actividades de atención a las personas y al ambiente que vayan a realizar en el Municipio y la Empresa.
- Proponer a la Junta, la realización de programas de capacitación e investigación.
- Solicitar la convocatoria de consultas populares para asuntos de interés en salud o que comprometan la reorganización del servicio o la capacidad de inversión de la entidad.
- Proponer a la Junta los días y horarios de atención al público de acuerdo con las necesidades de la comunidad y según las normas de administración de personal.
- Vigilar que las tarifas y cuotas de recuperación por los servicios prestados correspondan a las condiciones socioeconómicas de los diferentes grupos de la población, y de acuerdo con la reglamentación de los regímenes del sistema general de seguridad social en salud.
- Atender las quejas que presenten los usuarios sobre las deficiencias de los servicios y vigilar que se hagan los correctivos del caso.
- Proponer las medidas que mejoren la oportunidad y la calida técnica y humana de los servicios de salud y preserven su menor costo y vigilar su cumplimiento.
- Velar por que se cumpla el régimen de referencia y contrarrefencia.
- Vigilar el cumplimiento de las normas sobre administración de personal.
- Verificar que los recursos provenientes de las diferentes fuentes de financiación se administren adecuadamente y se utilicen en dunción de las prioridades en salud de la comunidad usuaria de los servicios de la Empresa.
- Informar periódicamente a la comunidad usuaria de los servicios de la Empresa, a cerca de las actividades, discusiones y decisiones del COmité y de la Junta Directiva.
- Adoptar su propio reglamento y definir la periodicidad y coordinación de las reuniones, los responsables de las actas y otros aspectos similares.
- Evaluar periódicamente su propio funcionamiento y aplicar los correctivos necesarios.
- Designar un representante que asista al Comité de participación comunitaria de la institución a donde se requieran pacientes.

VIENE DE ACUERDO NUMERO 073

Artículo 13o. Comité Científico: La Empresa tendrá un Comité Científico conformado por el Director científico, quien lo presidirá, y representantes de los profesionales y agentes de la salud que presten sus servicios en la entidad, en sus diversa áreas, niveles y especialidades.

Artículo 14o. Funciones del comité Científico: El Comité Científico tendrá como funciones proponer a los órganos de Dirección de la Empresa, de conformidad con lo que al respecto definan los estatutos y el reglamento interno de la Empresa, todo lo relacionado con las decisiones que deban adoptarse en aspectos científicos y tecnológicos, en concordancia con los lineamientos del Ministerio de Salud y el artículo 5o. de la Ley 10 de 1990, en especial en los siguientes campos:

- Identificación de necesidades y problemas de los usuarios y entidades, que requieran servicios por parte del organismo de salud.

- Establecimiento de políticas y estrategias que contribuyan a su desarrollo y al cumplimiento de la misión institucional.

- Selección y diseño de procedimientos, técnicas, planes y programas que respondan a las necesidades de los usuarios.

- Adopción de medidas de control y evaluación de la prestación del servicio.

- Aplicación de los lineamientos trazados por el Ministerio de Salud y la Dirección Seccional, en relación con aspecto Científicos y Administrativos en la Empresa.

- Elaboración de planes de desarrollo institucional que deba adoptarse y articularse con el plan local de salud y el plan de desarrollo de la localidad.

- Análisis de la situación epidemiológica de su área de influencia y promoción del desarrollo de los sistemas de vigilancia e investigación.

- Promoción y análisis de los estudios de mercadeo.

- Análisis de los indicadores de producción, eficiencia y utilización de recursos por parte de cada servicio, y criterios de optimización.

- Análisis del estado financiero de la Empresa y estrategias para garantizar su óptimo desarrollo.

- Evaluación del desarrollo de las diferentes dependencias de la Empresa y su articulación armónica.

- Análisis de estudios de costos de la Empresa y manejo eficiente de los recursos.

VIENE DE ACUERDO NUMERO 073

- Evaluación de la calidad en la prestación de los servicios.

- Pautas para la selección, desarrollo y mantenimiento de recurso humano institucional.

- Estrategia de gestión que contribuyan al desarrollo de la Empresa.

Artículo 15o. Régimen de Personal: Las personas vinculadas al Hospital, tendrán el carácter de empleados públicos y trabajadores oficiales, conforme a las reglas del Cápitulo IV de la Ley 10 de 1990.

Artículo 16o. Régimen Contractual: La Empresa, se regirá en materia contractual por las normas del derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exhorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Artículo 17o. Régimen de Presupuestación: El Régimen presupuestal de la Empresa será el que se establezca en la Ley orgánica de presupuesto. En todo caso y de conformidad con las disposiciones, buscará en el menor tiempo posible, configurar su presupuesto a partir del sistema de reembolsos contra prestación de servicios.

Artículo 18o. Transferencias: En su carácter de entidad pública, la epresa podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación, el Departamento y el Municipio.

Artículo 19o. Régimen Tributario: En todo lo relacionado con tributos Nacionales, la Empresa estará sometida al régimen previsto para los establecimientos públicos.

Artículo 20o. Régimen de Transación y Procedimiento de Educación: Con el fin de iniciar y desarrollar en forma eficiente y oportuna el proceso de adecuación de la Empresa a las disposiciones legales vigentes y a las contenidas en el presente Acuerdo, se establecen las siguientes responsabilidades, que deben asumirse en un período no superior a dos meses, contados a partir de su entrada en vigencia.

Del Concejo Municipal:

- Nombrar su delegado en el Comité de Participación Comunitaria de la Empresa.

- Nombrar su representante en la Junta Directiva de la Empresa.

VIENE DE ACUERDO NUMERO 073

Del Alcalde Municipal:

- Diseñar propuestas e implementar las acciones requeridas para que el Municipio, asuma sus competencias y responsabilidades en el sector Salud, de conformidad con las disposiciones de las Leyes 10 de 1990, 60 y 100 de 1993, de manera que, el ente territorial, pueda administrar directamente los recursos asignados para tal efecto.

- Convocar las reuniones del Comité de Participación Comunitaria, presidirlas o nombrar delegado para tal efecto.

- Promover la designación de los representantes en la Junta Directiva por y entre las organizaciones comunitarias que participan en el Comité de Participación Comunitaria de la Empresa.

- Convocar a los miembros de la Junta Directiva a reuniones y darles posesión en la sesión de instalación.

- Presidir las reuniones de la Junta Directiva o nombrar delegado para tal efecto.

Del Director de la Empresa Social del Estado:

- Convocar a los miembros del Comité Científico a reuniones.

- Promover el nombramiento del representante del Comité Científico de la Junta Directiva.

- Asistir a las reuniones del Comité de Participación Comunitaria y presidirlas en ausencia del Alcalde.

- Participar en las reuniones de la Junta Directiva y suministrar a sus miembros la información que requieran para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

-Brindar el apoyo logístico que se requiera para las reuniones de los Comités Científicos y de Participación Comunitaria, y en especial de la Junta Directiva, una vez se instale.

Artículo 2o. Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción legal.

Dado en el Municipio de San Luis, Antioquia, en el salón de sesiones del Concejo Municipal, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro, después de haber sido discutido y aprobado en tres debates cumplidos en sesiones ordinarias de distintas fechas.

GILBERTO ARIAS VELASQUEZ
Presidente

CONCEJO MUNICIPAL SAN LUIS

ANGELA AGUDELO URIBE
Secretaria

CONCEJO MUNICIPAL SECRETARIA SAN LUIS

Lo envío a la Alcaldía Municipal, para su sanción en la fecha hoy 12 de junio de 199[illegible] a las 08:00 horas.

CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No.007

31/ de Octubre de 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN Y ACTUALIZAN LOS ESTATUTOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS - ANTIOQUIA

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS, en .uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 194 y siguientes de la Ley 100 de 1993, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1438 de 2011, el decreto 1876 de 1994, el decreto 2993 de 2011 y el numeral 4° del artículo 13 del Acuerdo Municipal 011 de 1999, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Municipal el Honorable Concejo Municipal de San Luis transformó al Hospital de establecimiento público del orden municipal como la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS.

Que mediante el Acuerdo, se establecieron los estatutos de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL los cuales no han sido reformados desde su creación y en la actualidad cuentan con ausencia de vigencia de algunas de sus disposiciones.

Que se hace necesario actualizar los estatutos de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS, y ajustarlos a las nuevas realidades jurídicas y administrativas con el objeto de lograr una oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio de salud.

Que la Ley 1122 de 2007, reglamentada por el decreto 800 de 2008, hizo algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en especial en lo atinente a la forma de elección de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado.

Que el artículo 70 de la Ley 1438 de 2011, reglamentado por el decreto 2993 de 2001, modificó la conformación de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado.

Que la normatividad, establece como facultad de la Junta Directiva establecer los estatutos internos de la empresa y cualquier reforma que a ellos se introduzca.

Que en virtud de lo expuesto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. NATURALEZA JURÍDICA. La Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS es una entidad descentralizada del orden municipal de categoría especial, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico establecido en la Ley 100 de 1993, sus leyes modificatorias y/o complementarias y las disposiciones que la reglamenten, modifiquen y sustituyan.

ARTÍCULO SEGUNDO. DENOMINACIÓN. La denominación de la Empresa Social será HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS, en lo sucesivo E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS, para todos los efectos legales y de los presentes estatutos.

ARTÍCULO TERCERO. JURISDICCIÓN. La E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS, tiene jurisdicción, domicilio y sede de sus órganos administrativos en el Municipio de San Luis - Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO. OBJETO. Prestar servicios de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema de Seguridad Social en Salud. En consecuencia, en desarrollo de este objeto, adelantará acciones de promoción de la salud, prevención de las enfermedades, tratamiento, rehabilitación en salud, facilitara el desarrollo de prácticas de formación e investigación, así como actividades que busquen el mejoramiento de los diferentes grupos o estamentos que conforman la institución, en beneficio de la comunidad.

Administrar y operar programas de desarrollo social, así como prestar servicios a través de programas de atención, prevención y protección a la niñez y las familias, con el fin de garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo.
Prestar servicios a través de los programas de Atención a la Primera Infancia, especialmente los definidos en la Estrategia de Cero a Siempre.
Desarrollar estrategias conjuntas de promoción y prevención de la salud y la seguridad alimentaria ligada a la prestación del servicio del Programa de Alimentación Escolar dentro de los establecimientos educativos del municipio.

ARTÍCULO QUINTO. PRINCIPIOS. La E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS, prestará el servicio público de salud con sujeción a los principios generales del Sistema General de Seguridad Social Integral, siendo ellos:
Eficiencia. Es la mejor utilización social y económica de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente.
Universalidad. Es la garantía de la protección para todas las personas, sin ninguna discriminación, en todas las etapas de la vida.
Solidaridad. Es la práctica de la mutua ayuda entre las personas, las generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades bajo el principio del más fuerte hacia el más débil.
Es deber del Estado garantizar la solidaridad en el sistema de seguridad social mediante su participación, control y dirección del mismo.
Los recursos provenientes del erario público en el sistema de seguridad se aplicarán siempre a los grupos de población más vulnerables.
Integralidad. Es la cobertura de todas las contingencias que afectan la salud, la capacidad económica y en general las condiciones de vida de toda la población.
Para este efecto cada quien contribuirá según su capacidad y recibirá lo necesario para atender sus contingencias amparadas por la ley.

Unidad. Es la articulación de políticas, instituciones, regímenes, procedimientos y prestaciones para alcanzar los fines de la seguridad social.

Participación. Es la intervención de la comunidad a través de los beneficiarios de la seguridad social en la organización, control, gestión y fiscalización de las instituciones y del sistema en su conjunto.

Estos principios deberán ser aplicados en armonía con los fundamentos del Sistema General de

Seguridad Social en Salud entendidos como la equidad, obligatoriedad, protección integral, libre escogencia, autonomía institucional, descentralización administrativa, participación social, concertación y calidad.

ARTÍCULO SEXTO. OBJETIVOS. Son objetivos de la E S E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS, los siguientes:

Contribuir al desarrollo social del país y en especial de la población del municipio de San Luis mejorando la calidad de vida y reduciendo la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad, el dolor y la angustia evitables en la población usuaria en la medida de las posibilidades y de la realidad institucional.

Prestar servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.

Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la institución de acuerdo a su realidad técnica y financiera esté en la capacidad de ofrecer.

Garantizar mediante un adecuado manejo gerencial orientado por la eficiencia, la eficacia y el privilegio de la atención a los usuarios, la rentabilidad social y prosperidad financiera de la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS.

Ofrecer a las entidades promotoras de salud y demás personas naturales o jurídicas que lo demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.

Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y estándares de funcionamiento.

Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y los reglamentos para el sector salud.

Prestar servicios de salud que satisfagan de manera óptima las necesidades y expectativas de la población en relación con la promoción, el fomento y la conservación de la salud y la prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad.

Contribuir con la satisfacción de las necesidades esenciales y secundarias de salud de la población usuaria, a través de acciones organizativas, técnico- científicas y técnico-administrativas.

Desarrollar la estructura y capacidad operativa de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS, mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de sus recursos capacidad competitiva en el mercado y rentabilidad social y financiera.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Conformarán el patrimonio de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS:

Todos los bienes y recursos que actualmente sean de su propiedad y a través de los cuales preste los servicios de salud en el Municipio de San Luis, y los demás que por disposición municipal le sean transferidos.

Los bienes o recursos que la Nación, el Departamento y el Municipio le trasfieran a cualquier título, o los que se incluyan como parte del presupuesto de ingresos y rentas de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS en cada vigencia fiscal, conforme al régimen que adopte la Ley orgánica de presupuesto y la reglamentación municipal respectiva.

Los bienes actualmente destinados por la Nación, el Departamento y el Municipio a la prestación de servicios de salud y los que en el futuro éstos entes destinen a la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS.

Los recursos que actualmente recibe el Municipio para la prestación de los servicios de salud y los que en el futuro se asignen a la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS, provenientes de los presupuestos nacional, departamental o municipal. Los recursos recaudados por concepto de contratación y venta de servicios a las Entidades Promotoras de Salud, los entes territoriales, las Empresas Solidarias de Salud y otras instituciones prestadoras de servicios de salud y particulares que lo soliciten.

Los ingresos por la venta de medicamentos, servicios y los demás conexos con los propósitos de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS.

Las cuotas de recuperación que deben pagar los usuarios de acuerdo con su clasificación socioeconómica para acceder a los servicios médico- hospitalarios.

Los ingresos por concepto del seguro de riesgos catastróficos y accidentes de tránsito, conforme a la reclamación que se expida sobre la materia.

Los aportes provenientes de los fondos asignados a las Juntas Administradoras Locales, si los hubiere, y de entidades que financien programas de seguridad social en salud, en los términos en que lo definan los reglamentos presupuéstales a ellos aplicables.

Los recursos provenientes de la cooperación internacional.

Los rendimientos financieros por la inversión de sus recursos.

Los aportes de organizaciones comunitarias.

Los recursos provenientes de arrendamientos.

Los ingresos provenientes de entidades públicas o privadas para programas especiales.

Los ingresos provenientes de programas de cofinanciación.
Las donaciones y aportes voluntarios de particulares.

Las donaciones y aportes voluntarios de particulares.

Otros ingresos con destinación a la financiación de sus programas recibidos, a cualquier título.

Todos los demás bienes y recursos que a cualquier título adquiera la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS y los que por disposición expresa de la Ley le correspondan.

ARTÍCULO OCTAVO. DESTINACIÓN DEL PATRIMONIO. El patrimonio de la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS se destinará de modo exclusivo al cumplimiento de sus objetivos y funciones legales y estatutaria, por lo tanto, las actividades e inversiones que realice, los actos que ejecute y los bienes y valores que destine, solo podrán utilizarse en el establecimiento, mejoramiento y ampliación de la cobertura en la prestación de los servicios que constituyen su finalidad.

ARTÍCULO NOVENO. ESTRUCTURA ORGÁNICA Y DIRECCIÓN. La E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS estará organizada a partir de una estructura básica que incluya tres áreas, así:
Dirección. Conformada por la Junta Directiva y el Gerente y tiene a su cargo mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la Misión y Objetivos institucionales; identificar las necesidades esenciales y las expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional, sin perjuicio de las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la entidad;
Atención al usuario. Es el conjunto de unidades orgánico- funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación de Servicios de Salud con sus respectivos procedimientos y actividades, incluyendo la atención administrativa demandada por el usuario. Comprende la definición de políticas institucionales de atención, el tipo de recursos necesarios para el efecto, las formas y características de la atención, y la dirección y prestación del servicio;
De logística. Comprende las Unidades Funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la organización y, realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación.

ARTÍCULO DÉCIMO. ORGANOS DE DIRECCIÓN. La dirección de la E.S E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS estará a cargo de una Junta Directiva y de un Gerente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. JUNTA DIRECTIVA. La E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS tendrá una Junta Directiva conformada por cinco (5) miembros de la siguiente manera:

El Alcalde Municipal o su delegado, miembro que ostentará la presidencia de la Junta Directiva.

El Secretario de Salud y Protección Social del Municipio de San Luis o su delegado.

Un representante de los usuarios, designado por las alianzas o asociaciones de usuarios legalmente establecidas, mediante convocatoria realizada por parte de la dirección departamental, distrital o municipal de salud.

Dos (2) representantes profesionales de los empleados públicos de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS, uno administrativo y uno asistencia elegidos por voto secreto.

PARÁGRAFO PRIMERO. De acuerdo a lo establecido en el parágrafo primero del artículo 70 de la Ley 1438 de 2011, los representantes de los usuarios y de los servidores públicos de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS tendrán un periodo de dos (2) años y no podrán ser reelegidos para periodos consecutivos, ni podrán ser parte de la Junta Directiva de la entidad en más de dos ocasiones.

PARÁGRAFO SEGUNDO. A las reuniones de la Junta Directiva concurrirá con voz, pero sin voto, el Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS y deberán concurrir también los demás servidores de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS que la Junta determine, cuando las circunstancias así lo indiquen en cuyo caso lo harán con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO TERCERO. El Secretario Ejecutivo de la Junta será el Gerente o a quien este delegue, quien para los efectos de la elaboración de las actas podrá asistirse de personal de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS.

PARÁGRAFO CUARTO. Inhabilidades e incompatibilidades. Los miembros de la junta directiva de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS no podrán ser representante legal, miembros de los organismos directivos, directores, socios, o administradores de entidades del sector salud, ni tener participación en el capital de estas en forma directa o a través de su cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil o participar a través de interpuesta persona, excepto el alcalde, siempre y cuando la vinculación de éste último a la entidad del sector salud obedezca a la participación del ente territorial al que representa. Esta inhabilidad regirá hasta por un año después de la dejación del cargo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS. Para ser miembro de la Junta Directiva de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS se deberán acreditar los siguientes requisitos:

Para el caso del Alcalde Municipal o su delegado y el Secretario de Salud y Protección Social del Municipio de San Luis o su delegado éstos deberán cumplir los siguientes requisitos:

Poseer título universitario, para el secretario de salud.

No hallarse incursos en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades contempladas en la ley.

Poseer experiencia mínima de dos años en la Administración de Entidades Públicas o privadas en cargos de nivel directivo, asesor o ejecutivo.

PARÁGRAFO: El requisito de título universitario no será exigible para el alcalde municipal en el caso de que éste no delegue su participación en la Junta Directiva.

Para el caso del representante de la comunidad éste deberá cumplir los siguientes requisitos:

Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un –Comité de Usuarios de servicios de Salud acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un año en un Comité de Usuarios y No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

Para el caso del representante del sector científico en salud éste deberá cumplir los siguientes requisitos:

Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la Salud.

No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas por la ley.

Para el caso del representante de los empleados públicos del área administrativa deberá cumplir los siguientes requisitos:

Poseer. Título profesional en un área del conocimiento diferente a las ciencias de la salud; en el evento que el representante sea un técnico o tecnólogo deberá poseer certificado o título que lo acredite como tal en un área del conocimiento diferente a las ciencias de la salud.

No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

PARÁGRAFO. El Municipio de San Luis, fijará los honorarios por asistencia a cada sesión de la Junta Directiva, para los miembros de la misma que no sean servidores públicos. En ningún caso dichos honorarios podrán ser superiores a medio salario mínimo mensual por sesión, sin perjuicio de reconocer en cuenta separada, los gastos de desplazamiento de sus integrantes a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. TÉRMINOS DE LA ACEPTACIÓN. Una vez comunicada por escrito la designación y funciones como miembro de la Junta Directiva, por parte de la Secretaría de Salud y Protección Social, la persona en quien recaiga el nombramiento, deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. En caso de aceptación, tomará posesión ante el Secretario de Salud y Protección Social del Municipio de San Luis, quedando consignada tal posesión en el libro de Actas que se llevará para tal efecto. Copia del acta será enviada al Representante Legal de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. REUNIONES DE LA JUNTA. La Junta directiva se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses, y extraordinariamente a solicitud del residente de la Junta o del Representante Legal de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS, o cuando una tercera parte de sus miembros así lo solicite.

De cada una de las sesiones de la Junta Directiva de levantará la respectiva acta en el libro que para tal efecto se llevará. El Libro de Actas debe ser registrado ante la autoridad que ejerza las

funciones de inspección, vigilancia y control de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS.

PARÁGRAFO PRIMERO. La inasistencia injustificada a tres (3) reuniones, consecutivas o cinco (5) reuniones durante el año, será causal de pérdida del carácter de miembro de la Junta Directiva y el Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS solicitará la designación del reemplazo según las normas correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Sin perjuicio de las funciones asignadas a la Junta Directiva por ley, Decreto, Ordenanza o Acuerdo u otras disposiciones legales, ésta tendrá las siguientes:

Formular a propuesta del representante legal, las políticas generales de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS, que de acuerdo a la ley debe proponerse para incorporarse a los planes sectoriales.

Formular a propuesta del representante legal, la política de mejoramiento continuo de la entidad, así como los programas orientados a garantizar el desarrollo administrativo.
Conocer de las evaluaciones semestrales, de ejecución presentadas por la Gerencia de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS.

Expedir, adicionar y reformar el Estatuto Interno.

Discutir y aprobar los Planes de Desarrollo de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS.
Aprobar los Planes Operativos Anuales.

Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, de acuerdo con el Plan de desarrollo y el Plan Operativo para la vigencia Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en sus distintos órdenes.

Aprobar la planta de personal y las modificaciones a la misma, para su posterior adopción por el Alcalde Municipal.

Aprobar la estructura general de escala salarial y las modificaciones de acuerdo a las normas que rijan dicho procedimiento.
Aprobar los Manuales de Funciones y Procedimientos, para su posterior adopción por el Alcalde Municipal.

Establecer y modificar el Reglamento Interno de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS.

Analizar los Informes Financieros y los informes de ejecución presupuestal presentados. por el Gerente y emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.

Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS.

Servir de voceros de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS ante las instancias político-administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de Dirección del Sistema de Salud, apoyando la labor del Gerente en este sentido.

Asesorar al Gerente en los aspectos que este considere pertinente o en los asuntos que a juicio de la Junta lo ameriten.

Diseñar la política, de conformidad con las disposiciones legales, para la suscripción de los Contratos de Integración Docente Asistencial por el Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS.

Elaborar terna para la designación del responsable de la Unidad de Control Interno. Determinar la estructura orgánica-funcional de la entidad, y someterla para su aprobación por el Alcalde Municipal, si fuera del caso.

Adoptar los estatutos internos de la E S E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS y aprobar las reformas que a ellos se introduzca.

Determinar el monto máximo hasta el cual el Gerente podrá comprometer a la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS a través de la celebración o suscripción de los contratos mediante los cuales la entidad suministre bienes o servicios.
Autorizar al Gerente para la celebración de contratos que tengan como objetivo adquirir o prestar bienes y servicios cuya cuantía exceda el monto a que se refiere el numeral 8 del artículo décimo noveno de los presentes estatutos.

Designar el revisor fiscal y fijar sus honorarios, cuando el presupuesto de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS lo exija de conformidad con la normatividad vigente.

Presentar al señor Alcalde Municipal la terna obtenida mediante concurso de méritos para la designación del Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS.
Las demás que señale la Ley, el acto de creación y los estatutos de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos de las reformas establecidas en los numerales 9, 10, 12, 19, 20, 21 y 22 del presente artículo se requerirá para su aprobación una mayoría cualificada equivalente a cuatro (4) votos favorables de los cinco (5) posibles. En los demás numerales las decisiones serán adoptadas por mayoría simple.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. DE LA DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los Actos de la Junta Directiva se denominarán acuerdos, se numerarán sucesivamente con indicaciones del día, mes y año en que se expidan y serán suscritos por el Presidente y Secretario de la misma. De los acuerdos-se v.-. " deberán llevar un archivo consecutivo.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. DEL GERENTE. La E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS tendrá un Gerente que será el representante legal de la misma nombrado y removido por el Alcalde Municipal, quien hará el nombramiento en los términos del artículo 28 de la Ley 1122 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. DEL GERENTE. La E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS tendrá un Gerente que será el representante legal de la misma nombrado y removido por el Alcalde Municipal, quien hará el nombramiento en los términos del artículo 28 de la Ley 1122 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. REQUISITOS PARA SER GERENTE. El Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS, deberá acreditar los requisitos establecidos en por la Ley y los reglamentos, en especial los determinados en el artículo 3° del decreto 139 de 1996 teniendo en cuenta el nivel de atención de la entidad y la categorización del Municipio de acuerdo a las Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012 y las normas que las modifiquen o sustituyan.
ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. FUNCIONES DEL GERENTE. Además de las que establezcan la Ley, Ordenanza, Acuerdo o los reglamentos, son funciones del Gerente las siguientes:

Dirigir la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS, manteniendo la unidad de procedimientos e intereses en torno a la misión y objetivos de la misma.
Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS, de acuerdo con los planes y programas establecidos, teniendo en cuenta los perfiles epidemiológicos del área de influencia, las características del entorno y las condiciones internas de la entidad.

Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la organización, dentro de una concepción participativa de la gestión.
Ser ordenador del gasto de acuerdo con la
s facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.

Representar a la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS judicial y extrajudicial mente.
Crear, fusionar y suprimir, de conformidad con la estructura de la planta de cargos aprobada por la Junta Directiva, los empleos que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS, señalar sus funciones especiales y fijarlas.
Celebrar o suscribir los contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS y que no superen ciento cincuenta (150) SMLMV. En el caso de requerirse la celebración de contratos que superen esta cuantía se requerirá aprobación expresa de la Junta Directiva.

Detectar la presencia de todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo epidemiológico, y adoptar las medidas conducentes a aminorar sus efectos.

Identificar el diagnóstico de la situación de salud del área de influencia de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS, interpretar sus resultados y definir los planes, programas, proyectos y estrategias de atención.

Desarrollar planes, programas y proyectos de salud conforme a la realidad socioeconómica y

cultural de la región.
Participar en el diseño, elaboración y ejecución del plan local de salud, de los proyectos especiales y de los programas de prevención de la enfermedad y promoción de la salud y adecuar el trabajo institucional a dichas orientaciones.

Planear, organizar y evaluar las actividades de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS y velar por la aplicación de las normas y reglamentos que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Promover la adaptación, adopción de las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud y velar por la validez y científica y técnica de los procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento.
Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS.

Presentar para aprobación de la Junta Directiva del plan trianual, los programas anuales de desarrollo de la entidad y el presupuesto prospectivo, de acuerdo con la Ley Orgánica de Presupuesto y las normas reglamentarias.
Adaptar la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS a las nuevas condiciones empresariales establecidas en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, garantizando tanto la eficiencia social como económico de la entidad, así como la competitividad de la institución.

Organizar el sistema contable y de costos de los servicios y propender por la eficiencia utilización del recurso financiero.
Garantizar el establecimiento del sistema de acreditación hospitalaria, de auditoria en salud y control interno que propicien la garantía de la calidad en la prestación del servicio.
Establecer el sistema de referencia y contra referencia de pacientes y contribuir a la organización de la red de servicios en el nivel local.

Diseñar y poner en marcha un sistema de información en salud, según las normas técnicas que expida el Ministerio de Salud, y adoptar los procedimientos para la programación, ejecución, evaluación, control y seguimiento físico y financiero de los programas.

Fomentar el trabajo interdisciplinario y la coordinación intra e intersectorial.

Desarrollar objetivos, estrategias y actividades conducentes a mejorar las condiciones laborales, el clima organizacional, la salud ocupacional y el nivel de capacitación y entrenamiento, y en especial ejecutar un proceso de educación continua para todos los funcionarios de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS.

Presentar a la Junta Directiva el proyecto de planta de personal y las reformas necesarias para su adecuado funcionamiento y someterlos a la aprobación de la autoridad competente.
Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia de acuerdo con las normas de administración de personal que rigen para las diferentes categorías de empleo, en Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Diseñar modelos y metodologías para estimular y garantizar la participación ciudadana y propender por la eficiencia de las actividades extramurales en las acciones tendientes a lograr metas de salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
Diseñar mecanismos de fácil acceso a la comunidad, que permitan evaluar la satisfacción de los usuarios, atender las quejas y sugerencias y diseñaren consecuencia, políticas y correctivos orientados al mejoramiento continuo del servicio.
Firmar las convenciones colectivas con los trabajadores oficiales de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Contratar con las Empresas Promotoras de Salud públicas o privadas la realización de las actividades del Plan Obligatorio de Salud, que esté en capacidad de ofrecer.

Las demás que establezcan la Ley y los reglamentos y las Juntas Directivas de las Entidades.

En general cumplir con todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS, con el ejercicio de la autonomía administrativa y la representación legal y que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS QUE EXPIDA EL GERENTE. Los actos y decisiones que tome el Gerente, en ejercicio de las funciones a él asignadas, se denominarán RESOLUCIONES y se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS. La E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS estará sujeta al -régimen jurídico de las-personas, derecho público y en especial en lo previsto en las Leyes 10 de 1990, 100 de 1993, 344 de 1996 y 489 de 1998, y las que las modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS. En materia de contratación el régimen aplicable en la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS es el del derecho privado de acuerdo a las prescripciones de Ley 100 de 1993, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de la contratación de la administración pública.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. RÉGIMEN DE PERSONAL. Las personas que se vinculen a la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS tendrán el carácter de empleados públicos o trabajadores oficiales, en los términos de la legislación vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO. A los servidores que prestan sus servicios en la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS se les aplicará el régimen de administración de personal contemplado en la Ley 443 de 1998 y en los Decretos - Ley 2400 y 3074 de 1968 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

PARÁGRAFO SEGUNDO. CARRERA ADMINISTRATIVA. A los empleados de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS se les aplicará el régimen de carrera administrativo previsto en la legislación vigente.

PARÁGRAFO TERCERO. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. Las disposiciones que regulan el régimen disciplinario de los servidores de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS son el contenido en la Ley 734 de 2002 y sus reglamentos y las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

PARÁGRAFO CUARTO. RÉGIMEN PRESTACIONAL. El régimen prestacional aplicable en la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS, de conformidad con la Constitución Política de Colombia de 1991 y la Ley 10 de 1990, será el contenido en el Decreto 3135 y 1045 de 1978 y las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen. En cuanto a los trabajadores oficiales, éste régimen es el mínimo sin perjuicio de las prestaciones convencionales.

PARÁGRAFO QUINTO. De conformidad con el artículo 242 de la Ley 100 des1993, a partir de la vigencia de ésta Ley, no se reconocerán, ni pactarán con los servidores del sector salud, retroactividad en el régimen de cesantías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. RÉGIMEN DE PRESUPUESTACIÓN. Deconformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el régimen presupuestal será el que se prevea en la Ley Orgánica de presupuesto de tal forma que se adopte un régimen con base en un sistema de anticipos y reembolsos contra prestación de servicios.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. TRANSFERENCIAS. En su carácter de entidad pública la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación, el Departamento y el Municipio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. RÉGIMEN DE CONTROL INTERNO. La E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS desarrollará y aplicará un sistema de control interno de conformidad con la Ley 87 de 1993 y demás disposiciones vigentes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. REVISOR FISCAL. De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del decreto 1876 de 199, modificado por el decreto 1621 de 1995 y el artículo 232 de la Ley 100 de 1993 y si el presupuesto de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS así lo requiere, ésta deberá contratar un revisor fiscal independiente, designado por la Junta Directiva quien fijará sus honorarios y a la cual éste rendirá sus informes.

La función del revisor fiscal se cumplirá sin menoscabo de las funciones de control fiscal por parte de los organismos competentes señalados en la Ley y sus reglamentos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. RÉGIMEN DE CONTROL FISCAL. El control fiscal será ejercido por la Contraloría Municipal de San Luis de conformidad con lo establecido en la Constitución y en la Ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. ASOCIACION DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO. De conformidad a la Ley que las autorice o a los actos administrativos expedidos para tal fin por la autoridad competente, la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS podrá asociarse con el fin de:

Contratar la compra de insumos y servicios.

Vender servicios o paquetes de servicios de salud.

Conformar o hacerse parte de la red de servicios de entidades promotoras de salud.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las disposiciones que le sean contrarias

Dado en el Municipio de San Luis Antioquia a los 31 días del mes de octubre de 2017

JOSE MAXIMINO CASTAÑO CASTAÑO
Presidente Junta Directiva

MARY RUBY OCAMPO ARAIS
Secretaria Junta Directiva

CEDULA DE CIUDADANIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 1.017.202.540



Apellidos
SUAREZ GARCIA

Nombres
ELIZABETH VANESSA

Nacionalidad
COL

Estatura
1.68

Sexo
F

Fecha de nacimiento
10 JUN 1992

G.S.
O+

Lugar de nacimiento
RIONEGRO (ANTIOQUIA)

Fecha y lugar de expedición
11 JUN 2010, MEDELLIN

Firma

Fecha de expiración
11 DIC 2033

.CO

037382184

REGISTRADOR NACIONAL
Hernán Penagos Giraldo

ICCOL037382184801001<<<<<<<<<<<
9206104F3312119COL1017202540<0
SUAREZ<GARCIA<<ELIZABETH<VANES

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141153696761

(415)7707212489984(8020) 000014115369676 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 8 2 0 9 1	2	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	San Luis 6 6 0

41. Dirección principal
CR 19 17 63

42. Correo electrónico contabilidad@hospitalsanrafael-sanluis-antioquia.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 1 8 1 3 1 5 4 0	6 0 4 5 9 0 6 9 5 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	1 9 6 0 1 2 1 0							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	8	9	1	4	1	6	4	2	5	2														

06- Ingresos y patrimonio.
52 - Facturador electrónico
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2025-01-08 / 12:00:18PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre SUAREZ GARCIA ELIZABETH VANESSA
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141153696761

(415)7707212489984(8020) **000014115369676 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 8 2 0 9 1	2	Impuestos de Medellín 1 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 3
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 2	0 2
72. Número	1 1	0 7 3
73. Fecha	1 9 6 0 1 2 1 0	1 9 9 4 0 6 1 9
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 1	0 1
76. Fecha de registro	1 9 6 0 1 2 1 0	1 9 9 4 0 6 1 9
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	0 5	0 5
79. Ciudad/Municipio	6 6 0	6 6 0
Vigencia		
80. Desde	1 9 6 0 1 2 1 0	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia Nacional de Salud — 1 0

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 3	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141153696761

(415)7707212489984(8020) **000014115369676 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 8 2 0 9 1	2	Impuestos de Medellín	1 1

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 4 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 1 7 2 0 2 5 4 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SUAREZ	GARCIA	ELIZABETH	VANESSA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141153696761

(415)7707212489984(8020) **000014115369676 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 8 2 0 9 1	2	Impuestos de Medellín	1 1

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 2 3 9 2 0 0 7	9	1 1 4 6 9 4

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
AGUDELO	GOMEZ	ADIELA	DE JESUS

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 0 4 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/07/2026 02:53:18 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1017202540** y Nombre: **ELIZABETH VANESSA SUAREZ GARCIA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **144229319** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/07/2026 01:09:09 p. m. para Nº. **890982091**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **144600349** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 02:35:31 PM horas del 21/07/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1017202540**
Apellidos y Nombres: **SUAREZ GARCIA ELIZABETH VANESSA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 21 de julio de 2026, a las 14:32:50, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8909820912
Código de Verificación	8909820912260721143250

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 21 de julio de 2026, a las 14:33:54, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1017202540
Código de Verificación	1017202540260721143354

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299764208

Bogotá DC, 21 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ELIZABETH VANESSA SUAREZ GARCIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1017202540:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300106791

PIB
13:08:07

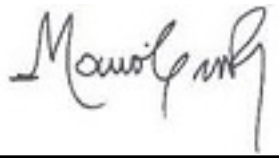
Bogotá DC, 27 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL MPIO DE SN LUI identificado(a) con NIT número 8909820912:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:23:42 horas del 27/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1017202540,**
Apellidos y Nombres **SUAREZ GARCIA ELIZABETH VANESSA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS**, con NIT **890982091-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
CONSTANCIA CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES PERSONA JURÍDICA PROCESO PN RASES 6 CD IA 200-2026	

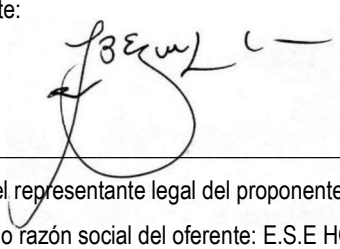
San Luis, Antioquia, 21 de julio de 2026

Señores.
POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6
Carrera 43 A No. 48Csur-45
Envigado – Antioquia

Referencia: Constancia cumplimiento obligaciones parafiscales –Persona Jurídica– para el proceso de Contratación Directa – Interadministrativo, número PN RASES 6 CD IA 200-2026 cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, URGENCIAS, APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DE BAJA COMPLEJIDAD, COMO TAMBIÉN EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS- ANTIOQUIA.

El (los) suscrito(s) a saber Elizabeth Vanessa Suárez García, domiciliada en el municipio de San Luis, Antioquia, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.202.540 expedida en Medellín (Antioquia), quien obra en calidad de Representante Legal de la E.S.E. Hospital San Rafael de San Luis, identificada con NIT 890.982.091-2, entidad pública descentralizada del orden municipal, debidamente constituida y con personería jurídica, según su acto de creación y demás normas que regulan su funcionamiento, manifiesto bajo la gravedad del juramento: Que hemos cumplido con las obligaciones parafiscales señaladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002,durante los seis meses anteriores a la fecha de firma de la presente certificación, por tanto nos encontramos a Paz y Salvo por conceptos de pago a las entidades promotoras de salud, fondo de pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA, ICBF) según consta en la última planilla de pago No. (86486444) que se efectúa por medio de la entidad (Enlace operativo) y nos comprometemos a cumplir con dicha obligación durante la vigencia del contratado

El proponente:



Firma del representante legal del proponente

Nombre o razón social del oferente: E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS

Identificación (NIT): 890982091-2

Nombre Representante Legal: ELIZABETH VANESSA SUAREZ GARCIA

Identificación (C C): 1.017.202.540 de Medellín, Antioquia

Dirección: CARRERA 19 # 17-63

Teléfono: (604) 5906956

Email: gerencia@hospitaldesanluis.gov.co, facturacion1@hospitaldesanluis.gov.co

SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2026-07-22, 10:23:01 AM **Tipo Planilla:** E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS. **Numéro Planilla:** 86486444

Periodo Cotización: junio de 2026 **Periodo Servicio:** julio de 2026

PAGADO 01/07/2026

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL SAN LUIS		
Documento	NI890982091	**Dirección**	CR 19 #17 - 63 MUNICIPIO DE SAN LUIS
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	5606956
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	SAN LUIS	**Departamento**	ANTIOQUIA
Representante Legal	SUAREZ GARCIA ELIZABETH	**Identificación**	CC 1017202540
Total Afiliados	33	**ARP**	ARL SURA

II. DETALLE DEL APORTANTE

| Datos del Afiliado | | | | Novedades | Pensiones | | | Salud | | | Riesgos | | | Cajas | | | Parafiscales | | | | Total |
|---|
| Identificación | Apellidos y Nombres | Tipo Cotizante | Subtipo Cotizante | ING | RET | RET P | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | COR | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRP | Días AFP | Días EPS | Días ARP | Días CCF | Administradora | IBC Pensión | Aporte Pensión | Administradora | IBC Salud | Aporte Salud | Tarifa | IBC Riesgos | Aporte Riesgos | Administradora | IBC Caja | Aporte Caja | Aporte SENA | Aporte ICBF | ESAP | Aporte Ministerio | Total |
| CC 1001526136 | MANUELA GOMEZ VALENCIA | 01 | 00 | | | | | | | | | | X | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | (230301) PORVENIR | $ 9.016.217 | $ 1.532.800 | (EPS010) EPS SURA | $ 9.016.217 | $ 1.127.100 | 2,436 | $ 9.016.217 | $ 219.700 | (CCF04) COMFAMA | $ 9.016.217 | $ 360.700 | $ 180.400 | $ 270.500 | $ 0 | $ 0 | $ 3.691.200 |
| CC 1002958260 | LUZ NEYDA SEGURA SAEN | 01 | 00 | | | | | | | | | | X | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | (230301) PORVENIR | $ 8.112.560 | $ 1.379.300 | (EPS041) NUEVA EPS S.A. MOVILIDAD | $ 8.112.560 | $ 1.014.100 | 2,436 | $ 8.112.560 | $ 197.700 | (CCF04) COMFAMA | $ 8.112.560 | $ 324.600 | $ 162.300 | $ 243.400 | $ 0 | $ 0 | $ 3.321.400 |
| CC 1017202540 | ELIZABETH VANESSA SUAREZ GARCIA | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | (230201) PROTECCION | $ 11.335.836 | $ 1.927.200 | (EPS010) EPS SURA | $ 11.335.836 | $ 1.417.000 | 0,522 | $ 11.335.836 | $ 59.200 | (CCF04) COMFAMA | $ 11.335.836 | $ 453.500 | $ 226.800 | $ 340.100 | $ 0 | $ 0 | $ 4.423.800 |
| CC 1017238198 | LINA MARIA ALZATE SOTO | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | (230301) PORVENIR | $ 2.374.884 | $ 380.000 | (EPS010) EPS SURA | $ 2.374.884 | $ 296.900 | 0,522 | $ 2.374.884 | $ 12.400 | (CCF04) COMFAMA | $ 2.374.884 | $ 95.000 | $ 47.500 | $ 71.300 | $ 0 | $ 0 | $ 903.100 |
| CC 1020392475 | YANETH PATRICIA RESTREPO RAMIREZ | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | X | | | 0 | 23 | 23 | 23 | 23 | (230201) PROTECCION | $ 5.002.007 | $ 800.400 | (EPS040) SAVIA SALUD | $ 5.002.007 | $ 625.300 | 0,000 | $ 5.002.007 | $ 0 | (CCF04) COMFAMA | $ 5.002.007 | $ 200.100 | $ 100.100 | $ 150.100 | $ 0 | $ 0 | $ 1.876.000 |
| CC 1020392475 | YANETH PATRICIA RESTREPO RAMIREZ | 01 | 00 | | | | | | | | | | X | | | | | | | 0 | 7 | 7 | 7 | 7 | (230201) PROTECCION | $ 1.746.900 | $ 279.600 | (EPS040) SAVIA SALUD | $ 1.746.900 | $ 218.400 | 2,436 | $ 1.746.900 | $ 42.600 | (CCF04) COMFAMA | $ 1.746.900 | $ 69.900 | $ 35.000 | $ 52.500 | $ 0 | $ 0 | $ 698.000 |
| CC 1037972595 | JUAN CARLOS VINASCO GALVIS | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | (230301) PORVENIR | $ 2.942.718 | $ 470.900 | (EPS037) NUEVA EPS | $ 2.942.718 | $ 367.900 | 0,522 | $ 2.942.718 | $ 15.400 | (CCF04) COMFAMA | $ 2.942.718 | $ 117.800 | $ 58.900 | $ 88.300 | $ 0 | $ 0 | $ 1.119.200 |
| CC 1037972916 | YULIETH PAOLA HOYOS LIEVANO | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | X | | | 0 | 15 | 15 | 15 | 15 | (230301) PORVENIR | $ 4.109.016 | $ 698.700 | (EPS037) NUEVA EPS | $ 4.109.016 | $ 513.700 | 0,000 | $ 4.109.016 | $ 0 | (CCF04) COMFAMA | $ 4.109.016 | $ 164.400 | $ 82.200 | $ 123.300 | $ 0 | $ 0 | $ 1.582.300 |
| CC 1037972916 | YULIETH PAOLA HOYOS LIEVANO | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 15 | 15 | 15 | 15 | (230301) PORVENIR | $ 3.966.954 | $ 674.600 | (EPS037) NUEVA EPS | $ 3.966.954 | $ 495.900 | 0,522 | $ 3.966.954 | $ 20.800 | (CCF04) COMFAMA | $ 3.966.954 | $ 158.700 | $ 79.400 | $ 119.100 | $ 0 | $ 0 | $ 1.548.500 |
| CC 1152701834 | YISENIA ISABEL PULIDO TORRES | 01 | 00 | | | | | | | | | | X | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | (231001) COLFONDOS | $ 9.469.174 | $ 1.609.900 | (EPS010) EPS SURA | $ 9.469.174 | $ 1.183.700 | 2,436 | $ 9.469.174 | $ 230.700 | (CCF04) COMFAMA | $ 9.469.174 | $ 378.800 | $ 189.400 | $ 284.100 | $ 0 | $ 0 | $ 3.876.600 |
| CC 1214738646 | DANIELA VELEZ GOMEZ | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | (231001) COLFONDOS | $ 5.415.256 | $ 866.500 | (EPS037) NUEVA EPS | $ 5.415.256 | $ 677.000 | 2,436 | $ 5.415.256 | $ 132.000 | (CCF04) COMFAMA | $ 5.415.256 | $ 216.700 | $ 108.400 | $ 162.500 | $ 0 | $ 0 | $ 2.163.100 |
| CC 21665314 | FABIOLA DE JESUS MARIN GARCIA | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | (230301) PORVENIR | $ 1.750.905 | $ 280.200 | (EPS040) SAVIA SALUD | $ 1.750.905 | $ 218.900 | 2,436 | $ 1.750.905 | $ 42.700 | (CCF04) COMFAMA | $ 1.750.905 | $ 70.100 | $ 35.100 | $ 52.600 | $ 0 | $ 0 | $ 699.600 |
| CC 22032354 | LUZ YANED GOMEZ GOMEZ | 01 | 00 | | | | | | | | | | X | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | (230301) PORVENIR | $ 3.581.913 | $ 573.200 | (EPS010) EPS SURA | $ 3.581.913 | $ 447.800 | 2,436 | $ 3.581.913 | $ 87.300 | (CCF04) COMFAMA | $ 3.581.913 | $ 143.300 | $ 71.700 | $ 107.500 | $ 0 | $ 0 | $ 1.430.800 |
| CC 22032444 | KELLY JUDIT OCHOA CASTAÑEDA | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | (230301) PORVENIR | $ 2.764.026 | $ 442.300 | (EPS037) NUEVA EPS | $ 2.764.026 | $ 345.600 | 0,522 | $ 2.764.026 | $ 14.500 | (CCF04) COMFAMA | $ 2.764.026 | $ 110.600 | $ 55.300 | $ 83.000 | $ 0 | $ 0 | $ 1.051.300 |
| CC 22032903 | GLADYS DEL CARMEN NOREÑA VILLEGAS | 01 | 00 | | | | | | | | | | X | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | (230301) PORVENIR | $ 4.039.621 | $ 646.400 | (EPS037) NUEVA EPS | $ 4.039.621 | $ 505.000 | 2,436 | $ 4.039.621 | $ 98.500 | (CCF04) COMFAMA | $ 4.039.621 | $ 161.600 | $ 80.800 | $ 121.200 | $ 0 | $ 0 | $ 1.613.500 |
| CC 22032929 | LILIANA MARIA PATIÑO CARDENAS | 01 | 00 | | | | | | | | | | X | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | (231001) COLFONDOS | $ 3.051.945 | $ 488.400 | (EPS037) NUEVA EPS | $ 3.051.945 | $ 381.500 | 0,522 | $ 3.051.945 | $ 16.000 | (CCF04) COMFAMA | $ 3.051.945 | $ 122.100 | $ 61.100 | $ 91.600 | $ 0 | $ 0 | $ 1.160.700 |
| CC 32295399 | GISELA ALEXANDRA CASTAÑO VALENCIA | 01 | 00 | | | | | | | | | | X | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | (25-14) COLPENSIONES | $ 2.659.375 | $ 425.500 | (EPS037) NUEVA EPS | $ 2.659.375 | $ 332.500 | 0,522 | $ 2.659.375 | $ 13.900 | (CCF04) COMFAMA | $ 2.659.375 | $ 106.400 | $ 53.200 | $ 79.800 | $ 0 | $ 0 | $ 1.011.300 |
| CC 37896954 | OLGA LUCIA VARGAS SUAREZ | 01 | 00 | | | | | | | | | | X | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | (25-14) COLPENSIONES | $ 3.670.885 | $ 587.400 | (EPS037) NUEVA EPS | $ 3.670.885 | $ 458.900 | 2,436 | $ 3.670.885 | $ 89.500 | (CCF04) COMFAMA | $ 3.670.885 | $ 146.900 | $ 73.500 | $ 110.200 | $ 0 | $ 0 | $ 1.466.400 |
| CC 42824456 | YENY ROSSY MARIN GIRALDO | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | (25-14) COLPENSIONES | $ 2.374.884 | $ 380.000 | (EPS010) EPS SURA | $ 2.374.884 | $ 296.900 | 0,522 | $ 2.374.884 | $ 12.400 | (CCF04) COMFAMA | $ 2.374.884 | $ 95.000 | $ 47.500 | $ 71.300 | $ 0 | $ 0 | $ 903.100 |

Enlace Operativo – Línea Expertos en PILA: Barranquilla (605) 385 24 44 · Bogotá (601) 742 44 88 · Bucaramanga (607) 697 87 27 · Cali (602) 485 94 44 · Cartagena (605) 693 77 27 · Pereira (606) 340 13 27 · Manizales (606) 892 80 27 · Medellín (604) 604 27 27 · Desde otras ciudades: 01 8000 51 99 77 · WhatsApp: 3164416952

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Pagado: 01/07/2026 | **Empresa NI890982091 ESE HOSPITAL SAN RAFAEL SAN LUIS** | **Planilla Nro: 86486444** | **Periodo Cotización: junio de 2026** | **Periodo Servicio: julio de 2026**

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																				Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total	
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	ICE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 43153002	YADYSURI MARTINEZ GOMEZ	01	00																	0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 3.163.420	$ 506.200	(EPS037) NUEVA EPS	$ 3.163.420	$ 395.500	2,436	$ 3.163.420	$ 77.100	(CCF04) COMFAMA	$ 3.163.420	$ 126.600	$ 63.300	$ 95.000	$ 0	$ 0	$ 1.263.700
CC 43449465	CONSUELO MEJIA SALAZAR	01	00																	0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 3.384.124	$ 541.500	(EPS037) NUEVA EPS	$ 3.384.124	$ 423.100	0,522	$ 3.384.124	$ 17.700	(CCF04) COMFAMA	$ 3.384.124	$ 135.400	$ 67.700	$ 101.600	$ 0	$ 0	$ 1.287.000
CC 43449498	NURY OMAIRA SERNA MARIN	01	00														X			0	26	26	26	26	(25-14) COLPENSIONES	$ 2.741.631	$ 438.700	(EPS037) NUEVA EPS	$ 2.741.631	$ 342.800	0,000	$ 2.741.631	$ 0	(CCF04) COMFAMA	$ 2.741.631	$ 109.700	$ 54.900	$ 82.300	$ 0	$ 0	$ 1.028.400
CC 43449498	NURY OMAIRA SERNA MARIN	01	00										X							0	4	4	4	4	(25-14) COLPENSIONES	$ 530.666	$ 85.000	(EPS037) NUEVA EPS	$ 530.666	$ 66.400	2,436	$ 530.666	$ 13.000	(CCF04) COMFAMA	$ 530.666	$ 21.300	$ 10.700	$ 16.000	$ 0	$ 0	$ 212.400
CC 43450188	MIRIAM DE JESUS SOTO MEJIA	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 2.374.884	$ 380.000	(EPS040) SAVIA SALUD	$ 2.374.884	$ 296.900	0,522	$ 2.374.884	$ 12.400	(CCF04) COMFAMA	$ 2.374.884	$ 95.000	$ 47.500	$ 71.300	$ 0	$ 0	$ 903.100
CC 43450193	MARIA MAGDALENA GUZMAN CASTRILLON	01	00																	0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 3.163.420	$ 506.200	(EPS037) NUEVA EPS	$ 3.163.420	$ 395.500	2,436	$ 3.163.420	$ 77.100	(CCF04) COMFAMA	$ 3.163.420	$ 126.600	$ 63.300	$ 95.000	$ 0	$ 0	$ 1.263.700
CC 43450208	LUZ DAMARY AGUDELO GIRALDO	01	00																	0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS037) NUEVA EPS	$ 1.750.905	$ 218.900	2,436	$ 1.750.905	$ 42.700	(CCF04) COMFAMA	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 35.100	$ 52.600	$ 0	$ 0	$ 699.600
CC 43450534	SANDRA PATRICIA LOPEZ CARDONA	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 2.374.884	$ 380.000	(EPS037) NUEVA EPS	$ 2.374.884	$ 296.900	0,522	$ 2.374.884	$ 12.400	(CCF04) COMFAMA	$ 2.374.884	$ 95.000	$ 47.500	$ 71.300	$ 0	$ 0	$ 903.100
CC 43450599	MARTHA LUCIA RAMIREZ SOTO	01	00										X							0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 4.092.015	$ 654.800	(EPS037) NUEVA EPS	$ 4.092.015	$ 511.600	2,436	$ 4.092.015	$ 99.700	(CCF04) COMFAMA	$ 4.092.015	$ 163.700	$ 81.900	$ 122.800	$ 0	$ 0	$ 1.634.500
CC 43450892	MARIA SEMIDA ALZATE VALENCIA	01	00																	0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 2.707.368	$ 433.200	(EPS037) NUEVA EPS	$ 2.707.368	$ 338.500	0,522	$ 2.707.368	$ 14.200	(CCF04) COMFAMA	$ 2.707.368	$ 108.300	$ 54.200	$ 81.300	$ 0	$ 0	$ 1.029.700
CC 43633933	CARLINA ROSA CEBALLOS MORALES	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 2.882.948	$ 461.300	(EPS010) EPS SURA	$ 2.882.948	$ 360.400	2,436	$ 2.882.948	$ 70.300	(CCF04) COMFAMA	$ 2.882.948	$ 115.400	$ 57.700	$ 86.500	$ 0	$ 0	$ 1.151.600
CC 43879682	MARIELA DE JESUS VALENCIA PAMPLONA	01	00														X			0	15	15	15	15	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.638.353	$ 262.200	(EPS037) NUEVA EPS	$ 1.638.353	$ 204.800	0,000	$ 1.638.353	$ 0	(CCF04) COMFAMA	$ 1.638.353	$ 65.600	$ 32.800	$ 49.200	$ 0	$ 0	$ 614.600
CC 43879682	MARIELA DE JESUS VALENCIA PAMPLONA	01	00																	0	15	15	15	15	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.581.710	$ 253.100	(EPS037) NUEVA EPS	$ 1.581.710	$ 197.800	2,436	$ 1.581.710	$ 38.600	(CCF04) COMFAMA	$ 1.581.710	$ 63.300	$ 31.700	$ 47.500	$ 0	$ 0	$ 632.000
CC 54255325	MARIA ANGELA MOSQUERA PALACIOS	01	00														X			0	26	26	26	26	(25-14) COLPENSIONES	$ 5.636.384	$ 901.900	(EPS010) EPS SURA	$ 5.636.384	$ 704.600	0,000	$ 5.636.384	$ 0	(CCF04) COMFAMA	$ 5.636.384	$ 225.500	$ 112.800	$ 169.100	$ 0	$ 0	$ 2.113.900
CC 54255325	MARIA ANGELA MOSQUERA PALACIOS	01	00		X															0	4	4	4	4	(25-14) COLPENSIONES	$ 838.285	$ 134.200	(EPS010) EPS SURA	$ 838.285	$ 104.800	2,436	$ 838.285	$ 20.500	(CCF04) COMFAMA	$ 838.285	$ 33.600	$ 16.800	$ 25.200	$ 0	$ 0	$ 335.100
CC 57296339	LIZETH YESENIA BELLO SUAREZ	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 5.344.062	$ 855.100	(EPS037) NUEVA EPS	$ 5.344.062	$ 668.100	2,436	$ 5.344.062	$ 130.200	(CCF04) COMFAMA	$ 5.344.062	$ 213.800	$ 106.900	$ 160.400	$ 0	$ 0	$ 2.134.500
CC 70352909	ALBERTO ARLEY HOYOS MORALES	01	00																	0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 2.261.634	$ 361.900	(EPS037) NUEVA EPS	$ 2.261.634	$ 282.800	6,960	$ 2.261.634	$ 157.500	(CCF04) COMFAMA	$ 2.261.634	$ 90.500	$ 45.300	$ 67.900	$ 0	$ 0	$ 1.005.900
CC 70353426	MAURICIO HERNAN QUINCHIA AGUIRRE	01	00										X							0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 2.410.045	$ 385.700	(EPS010) EPS SURA	$ 2.410.045	$ 301.300	4,350	$ 2.410.045	$ 104.900	(CCF04) COMFAMA	$ 2.410.045	$ 96.500	$ 48.300	$ 72.400	$ 0	$ 0	$ 1.009.100
CC 72181949	JAIRO FABIAN TURIZO REYES	01	00														X			0	26	26	26	26	(25-14) COLPENSIONES	$ 6.270.578	$ 1.066.100	(EPS037) NUEVA EPS	$ 6.270.578	$ 783.900	0,000	$ 6.270.578	$ 0	(CCF04) COMFAMA	$ 6.270.578	$ 250.900	$ 125.500	$ 188.200	$ 0	$ 0	$ 2.414.600
CC 72181949	JAIRO FABIAN TURIZO REYES	01	00										X							0	4	4	4	4	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.213.723	$ 206.400	(EPS037) NUEVA EPS	$ 1.213.723	$ 151.800	2,436	$ 1.213.723	$ 29.600	(CCF04) COMFAMA	$ 1.213.723	$ 48.600	$ 24.300	$ 36.500	$ 0	$ 0	$ 497.200

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 143.746.115	$ 143.746.115	$ 143.746.115	$ 143.746.115	$ 23.537.000	$ 17.970.500	$ 2.223.200	$ 5.751.600	$ 2.876.800	$ 4.314.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 56.673.600	$ 0	$ 56.673.600

Enlace Operativo – Línea Expertos en PILA: Barranquilla (605) 385 24 44 · Bogotá (601) 742 44 88 · Bucaramanga (607) 697 87 27 · Cali (602) 485 94 44 · Cartagena (605) 693 77 27 · Pereira (606) 340 13 27 · Manizales (606) 892 80 27 · Medellín (604) 604 27 27 · Desde otras ciudades: 01 8000 51 99 77 · WhatsApp: 3164416952

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	Enlace Operativo
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2026-07-01, 03:37:13 PM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	junio de 2026
Periodo de Cotización Para Salud	julio de 2026
Empresa	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL SAN LUIS
NIT	NI 890982091
Código Sucursal (Nombre)	()
Referencia de Pago/ Número Planilla	86486444
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	439450587
Banco	(1007) - BANCOLOMBIA
Valor	$ 56.673.600
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	172.29.10.57

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	13	$ 9.154.800	$ 0
N800229739	230201	PROTECCION	4	$ 3.826.100	$ 0
N900336004	25-14	COLPENSIONES	13	$ 7.591.300	$ 0
N800227940	231001	FDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS	3	$ 2.964.800	$ 0
N900156264	EPS037	NUEVA EPS	20	$ 9.356.400	$ 0
N900604350	EPS040	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS	3	$ 1.359.500	$ 0
N900156264	EPS041	CMRC.RECA.FOSYGA-NUEVAEPS R MOVILIDAD	1	$ 1.014.100	$ 0
N800088702	EPS010	EPS SURA	9	$ 6.240.500	$ 0
N890903790	14-11	ARL SURA	33	$ 2.223.200	$ 0
N890900841	CCF04	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANT	33	$ 5.751.600	$ 0
N899999034	PASENA	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SEN	33	$ 2.876.800	$ 0
N899999239	PAICBF	ICBF	33	$ 4.314.500	$ 0

SubTotales:	$ 56.673.600	$ 0
Total a Pagar:		$ 56.673.600

Enlace Operativo – Línea Expertos en PILA: Barranquilla (605) 385 24 44 · Bogotá (601) 742 44 88 · Bucaramanga (607) 697 87 27 · Cali (602) 485 94 44 · Cartagena (605) 693 77 27 · Pereira (606) 340 13 27 · Manizales (606) 892 80 27 · Medellín (604) 604 27 27 · Desde otras ciudades: 01 8000 51 99 77 · WhatsApp: 3164416952

Enlace Operativo no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1017202540 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 21/07/2026 03:22 PM

Código Verificación: **8WZE7K5NVT**

Válida hasta: **19/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

PROPUESTA ECONÓMICA

Fecha: 30 de julio de 2026

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO TRIUNFO
Puerto Triunfo – Antioquia

Asunto: Propuesta Económica para la financiación de los gastos de operación de la E.S.E. Hospital San Rafael de San Luis – Sede Puerto Triunfo.

La suscrita, **ELIZABETH SUÁREZ GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.017.202.540**, actuando en calidad de **Representante Legal de la E.S.E. Hospital San Rafael de San Luis**, presenta la siguiente propuesta económica para la suscripción del convenio cuyo objeto es:

"Financiar los gastos de operación de la E.S.E. Hospital San Rafael de San Luis, Sede Puerto Triunfo, Antioquia, durante la vigencia 2026, con los recursos destinados a la financiación de los gastos de operación e infraestructura pública y prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1955 de 2019 y la Resolución 484 de marzo de 2024 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social."

Valor de la propuesta

La presente propuesta económica se presenta **sin establecer valor**, el cual será determinado de conformidad con la disponibilidad presupuestal, los recursos asignados por el Municipio de Puerto Triunfo y las condiciones que se definan para la celebración del respectivo convenio interadministrativo.

Plazo de ejecución

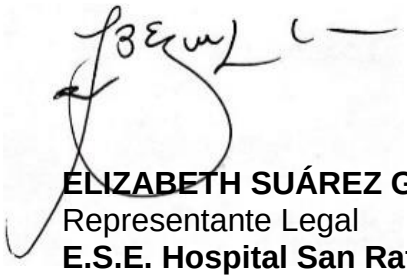
El plazo de ejecución será de **cuatro (4) meses y veintiocho (28) días**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, o hasta el 31 de diciembre de 2026, según corresponda.

Vigencia de la propuesta

La presente propuesta tendrá una vigencia de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de su presentación.

Cordialmente,

Gerencia@hospitaldesanluis.gov.co
E.S.E Hospital San Rafael San Luis - Antioquia
Celular: 3104957075 - Teléfono (604) 5906956
Dirección física y correspondencia: Carrera 19 #17-63, Municipio de San Luis, Antioquia



ELIZABETH SUÁREZ GARCÍA
Representante Legal
E.S.E. Hospital San Rafael de San Luis
C.C. No. 1.017.202.540

Bancolombia

Santuario, 21 de julio de 2026

Señores

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Cordial Saludo,

Bancolombia S.A. identificada bajo en NIT 890.903.938-8, Sucursal El Santuario Antioquia (325), certifica que **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFEL**, con Nit: **890982091**, posee la siguiente cuenta

Nombre Producto	No Producto	Fecha de emisión	Estado
CUENTA DE AHORROS	**023-581999-01**	**2010/04/15**	**A-ACTIVA**

*** Importante**: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente. *Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Atentamente,

BANCOLOMBIA.
El Santuario - Of. 325 Santuario
Asesor de servicios Nº 154
Cédula Nº 1.036.423.906

WILMER ALEXIS RAMIREZ RAMIREZ
Asesor Comercial Móvil
...rio (325)
...154

Grupo Bancolombia